



## RESOLUCIÓN

Asunto: El sistema de notificaciones rojas

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 80ª reunión, celebrada en Hanoi (Vietnam) del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2011,

TENIENDO EN CUENTA que, desde su creación en 1946, las notificaciones rojas de INTERPOL se han convertido en un punto de referencia fiable para la cooperación policial internacional y que los servicios de policía de todo el mundo reconocen su valor,

OBSERVANDO, no obstante, que la aplicación práctica de las notificaciones rojas y el valor jurídico que se les atribuye varían de un país a otro,

CONSIDERANDO que los avances tecnológicos, entre ellos la introducción del sistema I-link, exigen asimismo una revisión del sistema de las notificaciones rojas,

TENIENDO PRESENTE la importancia de garantizar la conformidad de las notificaciones rojas con los textos normativos de INTERPOL, en especial con los artículos 2(1) y 3 del Estatuto, y con los principios del derecho internacional,

RECORDANDO que mediante la resolución AG-2009-RES-11, la Asamblea General decidió crear un Grupo de Trabajo que tuviera por cometido estudiar cómo dar mayor relieve al estatus internacional de las notificaciones rojas y aumentar su eficacia, por ejemplo estudiando el interés de contar con un convenio internacional sobre las notificaciones rojas y las ventajas que la existencia de tal convenio podría ofrecer,

RECORDANDO TAMBIÉN que la resolución AG-2009-RES-11 autoriza a la Secretaría General a emprender las consultas necesarias para ayudar a este Grupo de Trabajo en la realización de su cometido, solicita a los países miembros de la Organización que estudien las garantías judiciales mínimas que deben observarse en la publicación de las notificaciones rojas; e invita a los países miembros a demostrar su voluntad política sobre esta cuestión fundamental para la cooperación internacional,

OBSERVANDO con agrado la labor del Grupo de Trabajo y AGRADECIENDO a los participantes sus valiosas aportaciones,

HABIENDO EXAMINADO el informe AG-2011-RAP-01, que lleva por título "Informe Final del Grupo de Trabajo sobre el Refuerzo del Estatus Internacional de las Notificaciones Rojas",

TENIENDO PRESENTE la labor efectuada por el GTI en lo que respecta al Reglamento sobre el Tratamiento de la Información y su Reglamento de Aplicación,

APRUEBA las recomendaciones propuestas en el informe AG-2011-RAP-01 y, aunque es consciente de la gran importancia del hecho de que los países miembros puedan disponer de las notificaciones rojas en las cuatro lenguas de trabajo de INTERPOL, como ya han subrayado el Comité Ejecutivo y el Secretario General, RECONOCE que, debido a las dificultades económicas a las que se enfrenta actualmente la Organización, no será posible garantizar la traducción sistemática de dichas notificaciones a esas cuatro lenguas;

APRUEBA la nueva reglamentación que regirá el sistema de notificaciones rojas, según figura en el anexo del informe;

DECIDE incorporar la nueva reglamentación relativa al sistema de notificaciones rojas al marco jurídico de INTERPOL que rige el tratamiento de información por conducto de la Organización;

ACUERDA que los nuevos artículos entrarán en vigor el 1 de julio de 2012;

HACE UN LLAMAMIENTO a todas las Oficinas Centrales Nacionales para que, siempre que se lo permitan sus respectivas legislaciones nacionales y con arreglo a los tratados internacionales aplicables, adopten las medidas necesarias para animar a las autoridades pertinentes de sus países a que reconozcan las notificaciones rojas como solicitudes válidas de detención preventiva con miras a la extradición, o permitan la adopción de medidas legales similares en virtud de una notificación roja;

SOLICITA a todos los países miembros de la Organización que mantengan a la Secretaría General informada de los cambios que se produzcan en sus respectivas legislaciones y procedimientos nacionales en relación con el estatus y la aplicación de las notificaciones rojas;

PIDE a la Secretaría General:

- 1) que continúe estudiando formas de asegurar que la publicación y difusión de notificaciones rojas se ajusta a las normas más estrictas;
- 2) que continúe impartiendo cursos sobre el sistema de notificaciones rojas a las OCN y las autoridades policiales y judiciales pertinentes;
- 3) que mantenga informada a la Asamblea General sobre la aplicación del sistema de notificaciones rojas;
- 4) que, en colaboración con los países miembros, siga buscando medios que permitan que las notificaciones rojas se traduzcan a los cuatro idiomas de trabajo de la Organización.

**Aprobada**